



RESOLUCIÓN EXENTA N° 10190



SANTIAGO, 19 DIC 2014

VISTO:

- 1.- Constitución Política del Estado.
- 2.- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- 3.- Ley N° 20.713 "Aprueba Ley de Presupuesto Sector Público año 2014".
- 4.- Ley N° 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
- 5.- Decreto 212 de 18 de Marzo de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional que nombra Subsecretario para las Fuerzas Armadas.
- 6.- Memorando de SS.FF.AA. DIV.JUR. N° 7 del 27 de Enero 2011, punto III, número 3 sobre jurisprudencia, letra a), y, número 3 respecto a consultas, letra b); ambos respecto a procedencia de los beneficios de Jardín Infantil, kinder y Prekinder.
- 7.- Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15.ENE.2013, que establece montos máximos para beneficios de Sala Cuna y Jardín Infantil, para el año 2013.
- 8.- Memorando SS.FF.AA.DEPTO. G. RR.HH. 1637/ de 28 de noviembre de 2014.
- 9.- Resolución Exenta N° 9511, de 28 de noviembre de 2014, que fija costos de evaluación de ofertas y de utilización de recursos humanos.
- 10.- Ficha de Compra N° 1035, de 05 de diciembre de 2014.
- 11.- Certificado del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, indicando que el funcionario reúne los requisitos para acceder a este beneficio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe la necesidad por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas de otorgar la prestación de Seguridad Social a **Florencia Antonia Cerda Mena**, hija de la funcionaria de esta Subsecretaría, **Gloria Evelyn Mena Jarpa**, para que asista a un Jardín Infantil.

- 2.- Que, el servicio del establecimiento "**Jardín Infantil Rayito de Sol**", razón social "**Medina y Donoso LTDA.**", RUT: **76.196.504-2**, ubicado en calle Nueva Imperial N° 4.786, comuna de Quinta Normal, Santiago, a juicio de la funcionaria, cumple con estándares aceptados de educación, seguridad, años de experiencia y horario adecuado.
- 3.- Que, dicho servicio se inicia el 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015, razón por la cual la funcionaria ha solicitado el pago de la matrícula y mensualidades del "**Jardín Infantil Rayito de Sol**" según el siguiente detalle:
Matrícula: \$75.000.- (Setenta y cinco mil pesos)
Mensualidad: \$156.000.- (Ciento cincuenta y seis mil pesos)
- 4.- Que, la menor asistirá de Lunes a Viernes, en jornada de 07:40 a 18:30 hrs.
- 5.- Que, en virtud de los antecedentes presentados por el Departamento de gestión de Recursos Humanos, esta Secretaría de Estado ha llegado al convencimiento que en el caso de los niños y niñas, el servicio de jardín infantil antes mencionado, entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección de estos. Lo anterior, toda vez que la Convención de los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone "**En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño**".
- 6.- Que, es preciso señalar, además, que la Libertad de Enseñanza se encuentra consagrada como Garantía Constitucional establecida en el artículo 19 número 10 de la Constitución Política del Estado, por cuanto esta implica, dentro de otras, el derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos y el Estado no puede intervenir ni interferir en dicha decisión, consagrando como bien jurídico, la integridad física y psíquica del menor, desde este punto de vista, además, la funcionaria ha considerado que el proveedor entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección y las necesidades educacionales de su hijo.
- 7.- Que, en atención los antecedentes informados, se configura la causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento.
- 8.- Que, para respaldar este mecanismo, se ha tenido en consideración el Dictamen N° 16.804, de fecha 13 de abril de 2006, de la Contraloría General de la República, que permite que el padre o madre del menor que asista al Jardín Infantil, elegir el establecimiento, para que sea contratado el servicio por el organismo público, entendiéndose así, como un procedimiento de trato directo sin cotizaciones.
- 9.- Que, además, esta Subsecretaría ha fijado como criterio objetivo y general, un monto máximo a pagar para este beneficio, de acuerdo al Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15.ENE.2013, entendiéndose que cualquier suma superior, debe ser asumida por el funcionario requirente de este servicio.
- 10.- Que, mediante Resolución Exenta N° 9511, de 28 de noviembre de 2014, se fijaron los costos de evaluación de ofertas y de utilización de recursos humanos, y según se infiere del valor de la matrícula y mensualidades, las que ascienden al monto total de \$1.947.000.- (Un millón novecientos cuarenta y siete mil pesos).
- 11.- Que, consecuentemente con lo anterior, aplica la causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra j) de su Reglamento, por cuanto el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de los recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.

2.- FACÚLTESE la contratación del servicio del establecimiento "Jardín Infantil Rayito de Sol", razón social "Medina y Donoso LTDA.", RUT: 76.196.504-2, ubicado en calle Nueva Imperial N° 4.786, comuna de Quinta Normal, Santiago, según el siguiente detalle:
Matricula: \$75.000.- (Setenta y cinco mil pesos)
Colegiatura Mensual: \$156.000.- (Ciento cincuenta y seis mil pesos)

El saldo que resulte del mayor costo del servicio, será de responsabilidad y cargo del funcionario solicitante, conforme lo dispuesto en el oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15 de enero de 2013.

3.- EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra interna a nombre del establecimiento "Jardín Infantil Rayito de Sol", razón social "Medina y Donoso LTDA.", RUT: 76.196.504-2, ubicado en calle Nueva Imperial N° 4.786, comuna de Quinta Normal, Santiago, por un monto total de **\$1.947.000.-** (Un millón novecientos cuarenta y siete mil pesos).

El pago se realizará contra la presentación de la Factura y/o boleta exenta de IVA correspondiente a nombre de **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS RUT: 61.979.970-4, GIRO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DOMICILIO VILLAVICENCIO 364, COMUNA DE SANTIAGO.**

4.- IMPÚTESE este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".

5.- PUBLÍQUESE, en el Link de Gobierno Transparente de esta Subsecretaria.

Anótese, comuníquese y archívese.



GABRIEL GASPAR TAPIA
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS



- Distribución:**
- 1.- "Jardín Infantil Rayito de Sol". (Nueva Imperial N° 4.786, comuna de Quinta Normal, Santiago)
 - 2.- SS.FF.AA. DIV.ADM.- Depto.RR.HH.
 - 3.- SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. Depto. Adquisiciones
 - 4.- SS.FF.AA. Interesado
 - 5.- SS.FF.AA. Archivo General



1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1870. It contains a report on the state of the State and the progress of the various departments of the Government.

2. The second part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments of the Government, dated 10th March 1870.

3. The third part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments of the Government, dated 10th March 1870.

4. The fourth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments of the Government, dated 10th March 1870.

5. The fifth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments of the Government, dated 10th March 1870.

6. The sixth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments of the Government, dated 10th March 1870.

7. The seventh part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments of the Government, dated 10th March 1870.

8. The eighth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments of the Government, dated 10th March 1870.

9. The ninth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments of the Government, dated 10th March 1870.

